

RR.PP-252/86

AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.º REGION MILITAR

Causa núm

4887-0

Contra

osé Artiga

R.º n.º 25 83

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos

años.

Zaragoza a 14 de Julio

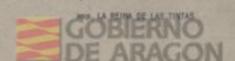
de 194/

EL AUDITOR,

four aid

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS DE Zaragiona



DON JOSE MARRIN GARCIA. - Pargento del "egimiento de Infanteria Gerona nº 18. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaida en la causa nº 4887-40 instruida contra JOSE ARTIGAS LOU y de cuya causa es Juez, gl special pera el cumplimiento de sentencia a de la quinta Región Militar. ficial de núm teria DON JUAN MAZ-FERNANDEZ.

1 ----

CERTITICO. Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia les que seguidamente se transcriben las cueles dicen asi.

Al 43.- SENTERCRA.- En la Flaga de aragoza a a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno .- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza pa ra ver y fallar la causa instruida por los tramites del juicico sumarisimo contra JOSE ARTIGAS LOU por el supuesto delito de auxilio a la rebelión examinada la misma atendida la le ctura, del spuntamiento y alegatos del Fiscal y de la a tensa y manificataciones del procesado Vista siendo Vocal fonente el . ficial 12 de Complemento del U.J.H. DON LUIS DE SAN PIO BONEU.-RESUL TANBO Que el procesado Faisano Jose Artigas Lou de 30 años, casado, natural y vegino de Blesa , labrador, hijo de eronimo y de Juana , con anteri ridad al "ovimiento "acional observó búana conducta no haviendo per tenecido a ningun partido político ni organización sindical dominado por los rojos el pueblo colebor con los mismos prestando gualdias instalandose a vivi en casa de un vecino derechieta, donde poseia el algunos bienes, ingresando en el Ejercito rojo al ser movilizada su quinta y permaneciendo en el hasta el final de la guerra .- HECHOS QUE SE DECIA RAN PROBADOS CONSIDERAND Que los hechos relacionados en el anterior resultado reviten los curactera de un del ito de unilio a larebelión pervisto u penado en el p rrafo 1º del rticulo 240 del Cod go de usticia ilitar del que es responsable en concepto de autor el procesado, por participación de recta me terial y vountaria concurri não y siendo de apreciar las circunstancias atenuantes d de escasa transcerdencia de los hechos realizados y nula perversidad del procesado rec gidas ambas en el articulo 173 del Codigo autrense.- CON+ SIDE ANDO que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tmablen civilmente conforme los articulos 19 del Codigo pena Comun y 219 del Cod go de usticia "ilitar pero en el presente cose habra de estarse a le dispuesto sobre el particular en la ey de responsabilidad s Politicas VISTOS ado as de los citados articulas 4, 7, 171, 172, 174 176, 181 182 586 a 594 del Cod go de usticia Militar articules 3, 6, 12, 14 33, 47, 49 63, 67 76, 77, 61, 62, y 82 del Codigo penal comun La ey de responsabilidades foliticas del 9 de Febrero de 1939. - la orden circhlar de la pr. sidencia del Gobierne de fecha 25 de Enero de 1940 y los demas de general aplicación. - EL CONSEJO FALLA que debe condenar y condena al proces sado paisano Jose Artigas, Lou como responsable en concepto de autor de delito de auxilio a la rebelión antes tipificado con la concurrencia de las atenuantes dichas, a la pena de sois meses y un dia de prisi'on correccional (hoy menor) y accesorias legales siendole de abono todo el tiempo de pri sión prev ntiva sufrida por razon de la presente causa haciendose expresa reserva de ociones encuento a la responsabilidad civil para ser exigida del mos dispuesto en la ley de responsabilidad s bliticas. - ML CONSEJO AL DICTAR su sentencia ha tenid en cuenta las normas contenidas en la orden Circular de la re idencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 y no estima pertiente proponer comutación alguna. - Asi por esta nuestra sentencia lo ponumciamos y lirmamos. - "ay si te firm e legibles. Rubricado

Al 45.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenado al, procesado JOSE ARTIGAS LOU a la pena de seis meses y un dia de prisión menor, - Se ha observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de lapresente causa y la declaraión de hechos probadosno esta en contradicción manificato de lomque de los autos se desprende. V.E. no obstante resolvera. - Zaragosa a 5 de Junio de 1941. - El Auditor. Ilegible. Rubricado.

Al 46.- En "aragoga a 14 de Junio de 1941.- De conformidad con el pro ceden dictamen de mi Auditor y por aus propios fuandamentos acuedo prestal ad bacion a la anterior sentencisordenado las diligencias de ejecución por tes a la miama. El apitan general monasterio. Rubricado.

GOBIERNO DE ARAGON Regional conste y a efectos de su remisión of Wribacia

extiendo lapresente que concerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En aragoga an onucce do fuelo de mil novecientos cuarents"y uno.

